



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas, entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. (2021061999)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2021, el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA.

Ávila, 19 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante CSSS), representada por Don Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

De otra parte, la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, (en adelante UCAV), con CIF n.º R 0500336 C y domicilio en Ávila, C/ Los Canteros s/n, representada por Dña. María del Rosario Sáez Yuguero, en su condición de Rectora Magnífica.

Ambas partes, que se reconocen recíproca y mutuamente capacidad legal y legitimación suficiente para contratar y obligarse mediante la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

Primero. Que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, los alumnos matriculados en la UCAV podrán complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización de prácticas académicas externas, bien sea en la propia UCAV bien sea en entidades colaboradoras.

Por su parte, el artículo 40 apartado c) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, especifica entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia.



Segundo. Que pudiendo los alumnos de la UCAV realizar prácticas académicas en centros dependientes de la CSSS, acuerdan las partes, al amparo de la normativa vigente en esta materia, suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Tercero. Que ambas partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

Por todo ello, se considera conveniente que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la UCAV, fomenten la participación del alumnado en programas formativos que posibiliten la adquisición de conocimientos prácticos que conduzcan a que cuando se inicien en el ejercicio de sus profesiones dispongan de un nivel formativo adecuando a las exigencias que la nueva realidad les demanda.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la UCAV, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado matriculado en esta Universidad.

El fin de la realización de estas prácticas es contribuir a la formación práctica del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios



Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

En documento adjunto al presente convenio se hará constar la relación de alumnos que, en cada momento, estén realizando prácticas externas, conforme al modelo que consta como anexo I.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Por parte de la UCAV, ésta se comprometerá a:

- 1º Nombrar un tutor o tutora académica, responsable de las prácticas del alumnado.
- 2º Presentar con anterioridad al inicio de las prácticas, la programación de la formación práctica a la CSSS donde consten: Objetivos docentes, actividades, nombre del alumnado que van a comenzar dichas prácticas y calendario de desarrollo, garantizando que en ningún caso se perturbe la normal prestación de la asistencia sanitaria a los usuarios y exista una adecuación de las prácticas a los programas de formación de la Universidad.
- 3º Dar cobertura de riesgo suficiente a los alumnos en prácticas mediante oportunos contratos de seguros (seguro escolar) y suscripción de pólizas de seguros (de responsabilidad civil, a los daños personales y materiales) por todo el periodo que duren las mismas, tal y como se desarrolla debidamente en la cláusula séptima.
- 4º Llevar a cabo la tutela académica de los alumnos en prácticas a través del tutor universitario.



- 5º Certificar, en relación con aquellos profesionales de la entidad que hayan colaborado con la UCAV en la realización de las prácticas, a petición de ellos, las tareas de colaboración prestadas
- 6º Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos el alumnado. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, u las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
- 7º A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, la UCAV aportará a la gerencia del centro sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

Por su parte, la CSSS se comprometerá a:

- 1º Designar, juntamente con la UCAV, un tutor o tutora del alumnado, que vayan a realizar las prácticas en ella.
- 2º Orientar y ayudar al alumno en sus dudas y dificultades en el desarrollo de las prácticas.
- 3º Informar al alumnado sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 4º Facilitar al alumnado, previa comunicación escrita por parte de ésta, el cumplimiento de su actividad académica y formativa
- 5º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada por la UCAV, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

De manera conjunta, ambas entidades se comprometen a:

- 1º Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.



- 2º Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.
- 3º El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario.
- 4º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la UCAV no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas.

Cuarta. Centros, Departamentos o locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por la UCAV, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual dispondrán aquellos locales, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud en los que las prácticas se harán efectivas.

El alumnado seleccionado, desarrollará las actividades formativas programadas en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios.

Las prácticas se llevarán a cabo en los centros y servicios/áreas que constarán en el anexo II al presente convenio. Anualmente, se actualizarán, suscribiéndose de ser necesario el oportuno anexo, los datos relativos a los centros y servicios/áreas de los mismos en los que los alumnos de la UCAV desarrollen sus prácticas.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable de la tutoría designado por el centro sanitario, informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



Las prácticas se desarrollarán, con carácter general, durante el curso académico, entre los meses de septiembre y julio, en los horarios y turnos existentes en los centros de trabajo, siempre de acuerdo con las disponibilidades de los centros de la CSSS.

Quinta. Deberes y derechos del alumnado.

Los alumnos que desarrollen prácticas educativas al amparo del presente Convenio se comprometerán, entre otros, a:

- 1º Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la CSSS.
- 2º Realizar los trabajos que la CSSS le encomiende.
- 3º Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la CSSS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- 4º Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la CSSS, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

A los oportunos fines informativos, la UCAV entregará a cada alumno un documento que recoja los derechos y deberes del alumno conforme al modelo que consta en el anexo III (derechos y deberes de los estudiantes en prácticas) del presente convenio, documento que deberá firmar el alumno, manifestando su expresa conformidad con el mismo.

Se podrán rescindir las prácticas de un determinado alumno, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la UCAV o de la CSSS o conjuntamente de ambas, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento de las prácticas
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones, previa comunicación escrita al alumno.

Sexta. Contenido, supervisión y reconocimiento de las prácticas.

El contenido de las prácticas será el que figure en el correspondiente proyecto formativo elaborado por la UCAV, que será común a todo el alumnado y que será puesto en su conocimiento.

La CSSS designará, juntamente con la UCAV, un profesional que ejercerá la función de la Tutoría General de prácticas, y que estará encargado de tutorizar al alumnado de la UCAV que realice las prácticas.



La persona que ejerza la Tutoría General podrá contar, de ser ello necesario, atendido el número de alumnos y alumnas, y la complejidad de las prácticas a realizar, con la ayuda de personas que lleven a cabo una Tutoría Colaboradora.

La identidad de la persona que ejerza la Tutoría General, de las que ejerza la tutoría Colaboradora, y del Tutor o Tutora Académica de las prácticas constará, para cada curso académico, en el anexo IV a este convenio, anexo que se actualizará anualmente y/o cuando las partes lo estimen necesario.

Los derechos y deberes de todos los tutores, General, Colaboradores y Académico, son los que figuran en los anexos V, VI y VII, que deberán ser entregados a cada tutor.

Séptima. Cobertura de riesgos.

El alumnado que desarrollen las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiantes a todos los efectos. Por lo tanto, dependerán en todo de la UCAV. Durante el período de prácticas todos los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar, así como por un seguro adicional privado, suscrito por la UCAV, que cubra los riesgos de accidente y responsabilidad civil por daños a terceros.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no se hará responsable de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Para aquellos alumnos o alumnas, que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCAV dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

Además, la UCAV suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros de prácticas pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente convenio dentro de sus documentos anexos.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Todos los afectados por el presente Convenio y anexos devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de los establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2013, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Información básica sobre protección de datos:

- a) Responsable del tratamiento: Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
- b) Finalidad del tratamiento: gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad Católica de Ávila y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas.
- c) Legitimación: a efectos del artículo 6 del RGPD, dado que la participación en los programas y proyectos en el ámbito educativo requiere de un proceso de acceso y de matriculación previo por parte de los potenciales alumnos, constituye la base jurídica de las actividades de tratamiento la ejecución del contrato de formación en el que el interesado vaya a ser parte o la aplicación a petición del interesado de medidas precontractuales, cuando sean los datos que vayan a recabarse necesarios para la ejecución del referido contrato.

Asimismo también podrán operar como bases legitimadoras de las actividades de tratamiento, según los casos, la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la UCAV en los términos fijados por el RGPD, o el consentimiento dado por el interesado.

- d) A estos efectos, la UCAV y la CSSS destinarán los datos recibidos al cumplimiento del presente convenio y se comprometen a no utilizarlos para otros fines distintos a los aquí autorizados y a no comunicarlos a terceras personas, salvo obligación legal. La UCAV y la CSSS manifiestan disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, comprometiéndose ambas partes a no almacenar datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.
- e) Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para dar cumplimiento a los fines y funciones docentes especificadas. Una vez llegado el ven-



cimiento de este convenio, la CSSS destruirá todos los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la UCAV y viceversa.

- f) Los interesados podrán ejercer ante la UCAV los derechos que les reconoce el RGPD en relación a sus datos: derecho a solicitar el acceso a los datos personales, derecho a solicitar su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, derecho a oponerse al tratamiento, derecho a la portabilidad y derecho a retirar el consentimiento prestado. Así mismo tendrá derecho a reclamar ante la autoridad de control http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos.
- g) El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida al Delegado de Protección de Datos, o podrá presentarse a través del Registro General. Deberá acompañarse a la comunicación fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento válido que identifique al titular del derecho.
- h) La UCAV como responsable del tratamiento responderá a su solicitud sin dilación y en el plazo máximo de un mes.
- i) De no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la AEPD

(<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>).

Novena. Comisión de seguimiento.

En caso de estimarlo necesario, las partes podrán crear una comisión de seguimiento del presente convenio que estará compuesta de tres personas, una designada por la UCAV, otra por la entidad y por quien desempeñe la tarea de Tutor General de las prácticas.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que tendrá como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

***Décima. Vigencia del Convenio, prórroga y modificación.***

La duración del presente convenio será de dos años a contar desde la firma del presente documento. Finalizados los primeros dos años, este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de igual duración, salvo que una de las partes manifieste a la otra, expresamente y por escrito, su decisión de no prorrogar el convenio con dos meses de antelación a la fecha de finalización de los primeros dos años o de sus posteriores prórrogas.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrán ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo pactado en los párrafos anteriores, ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio si media causa justificada y suficiente, previa notificación fehaciente por escrito con al menos 30 días de antelación. Tal resolución no afectará en principio a los alumnos que estén realizando sus prácticas cuando aquella se produzca.

Decimoprimer. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de la Universidad o de las Administraciones colaboradoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá crearse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- e) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Decimosegunda. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Universidad Católica de Ávila
Rectora Magnífica

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 3 de marzo de 2021, del
Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Sociales),

DÑA. MARÍA DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO

D. VICENTE CABALLERO PAJARES

**ANEXO I****DATOS DE IDENTIFICACIÓN****DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

Nombre:			
CIF			
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

DATOS PERSONALES DE TODO EL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

Nombre y Apellidos:			
N.º de alumno/ alumna			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			



Nombre y Apellidos:			
N.º de alumno/ alumna			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			

Nombre y Apellidos:			
N.º de alumno/ alumna			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			



ANEXO II

CENTRO/S Y SERVICIOS O ÁREAS

Las prácticas se llevarán a cabo en los siguientes centros y servicios/áreas, dependientes de la Entidad colaboradora:

CENTRO	ÁREA/SERVICIO

**ANEXO III****DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS****I. Derechos y deberes.**

El alumnado de la UCAV tendrá, durante la realización de las prácticas académicas propias de su titulación, los siguientes derechos y deberes:

1) Derechos.

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora de la universidad y por el Tutor General de las Prácticas en las distintas instituciones por las que el estudiante vaya rotando.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.



2) Deberes.

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad y la normativa vigente en la entidad colaboradora.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

II. Organización de las prácticas.

Las prácticas se organizarán conforme a los siguientes criterios:

- 1) Todas las prácticas serán coordinadas por un Tutor General que las organizará por cada centro y servicio por el que vaya rotando el estudiante. En consecuencia el Tutor General será el referente, para todas las cuestiones organizativas y académicas, para los estudiantes en prácticas, independientemente del centro y/o servicio en el que cada estudiante las realice.



- 2) Sin perjuicio de lo anterior, el Tutor General podrá contar, en cada Centro o servicio concretos, con profesionales que colaborarán en la organización de las prácticas, lo que se pondrán en conocimiento de los estudiantes.
- 3) A los fines informativos de los alumnos y organizativos de sus prácticas, cada estudiante será informado por el Tutor Académico de la Universidad de las rotaciones (área de trabajo, fechas, horarios, etc.) que formarán parte de sus prácticas.

III. Proyecto formativo.

Proyecto Formativo	Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.
-------------------------------	--

RECIBÍ Y CONFORME:

D./D^a

Fecha:

[EL/LA ESTUDIANTE]

**ANEXO IV****TUTORES DE LAS PRÁCTICAS**

DATOS DEL TUTOR O TUTORA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Departamento:			
Teléfono:		E-mail:	

DATOS DE LAS TUTORAS O TUTORES COLABORADORES DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Destino:			
Teléfono:		E-mail:	

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Destino:			
Teléfono:		E-mail:	

DATOS DEL TUTOR O TUTORA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Destino:			
Teléfono:		E-mail:	

**ANEXO V****DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA QUE EJERZA LA TUTORÍA GENERAL****I. Derechos y deberes.****1) Derechos:**

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios por el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2) Deberes:

- a. Acoger a los estudiantes y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo
- b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d. Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e. Participar en el proceso de evaluación del estudiante, en los términos que establezca la UCAV.
- f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.



- g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i. Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

II. Proyecto formativo.

Proyecto Formativo	Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.
-------------------------------	--

RECIBÍ Y CONFORME

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A]

**ANEXO VI****DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA TUTORIA COLABORADORA****I. Derechos y deberes.****1) Derechos:**

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios por el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2) Deberes:

- a. Colaborar con el Tutor General y el Tutor Académico en la adecuada realización de las prácticas
- b. Acoger a los estudiantes y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo
- c. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- e. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- f. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.



II. Proyecto formativo.

<p>Proyecto Formativo</p>	<p>Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.</p>
--------------------------------------	---

RECIBÍ Y CONFORME

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A COLABORADOR/A]

**ANEXO VII****DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA QUE LLEVE A CABO LA TUTORÍA ACADÉMICA****I. Derechos y deberes.****1) Derechos:**

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2) Deberes:

- a. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado
- e. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f. Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



II. Proyecto formativo.

<p>Proyecto Formativo</p>	<p>Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.</p>
--------------------------------------	---

RECIBÍ Y CONFORME

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A]

